



RESOLUCION No. ARCSA-DE-008-2019-JCGO
**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN,
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA-ARCSA DOCTOR LEOPOLDO
IZQUIETA PÉREZ**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice “Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 359, manifiesta: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;



- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 literal e), menciona: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)”;
- Que,** el literal b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del estado establece como principio y norma general la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución, y que en su artículo 42 numeral 9 señala como ámbito de aplicación la ejecución coactiva.
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La Delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1290, publicado en el Registro Oficial No. 788 de fecha 13 de septiembre del 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, control y vigilancia Sanitaria ARCSA, Doctor Izquieta Pérez, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 902 de fecha 01 de febrero de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 704 de fecha 03 de marzo de 2016, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 1290 de creación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 788 de fecha 13 de septiembre de 2012, añadiéndose como atribución de la Agencia, ejercer la jurisdicción coactiva en los casos de su competencia y por delegación del Ministerio de Salud Pública;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00000109-A el Mgs. Edy Quizhpe Ordóñez, Ministro de Salud Pública Subrogante, acuerda "Delegar a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, "Doctor Leopoldo Izquierda Pérez", el ejercicio de la acción coactiva, para la recuperación de multas impuestas en aplicación de la atribución transferida de control técnico y vigilancia sanitaria, y que no hayan sido pagada por las personas naturales o jurídicas sancionadas.";
- Que,** mediante Resolución No. ARCSA-DE-002-2017-CFMR publicado en el Registro Oficial 961 del 13 de marzo del 2017 se expide el "Reglamento para establecer el procedimiento de la potestad coactiva en la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA", reformada mediante resolución No. ARCSA-DE-002A-2018-JCGO de fecha 01 de marzo del 2018;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 18 de 22 de junio del 2017, señala en su artículo 11 sobre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva: "1.1.1.1.2. Director/a Ejecutivo/a: Atribuciones y responsabilidades: (...) b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, de acuerdo con los lineamientos estratégicos y directrices que emita el Directorio;"



- Que,** en el mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional se determina en el artículo 11 numeral 1.2.3.3.2., la Gestión Técnica Sancionatoria cuya misión es “Dirigir, planificar, evaluar los procesos administrativos sancionatorios, mediante la sustanciación y resolución de los procesos sancionatorios y de coactiva, que asegure el cumplimiento de la normativa legal vigente en el ámbito de competencia de la Agencia”, además de establecerse las atribuciones y responsabilidades del Director Técnico Sancionatorio; así como también en el numeral 2.2.1.2. Gestión Zonal Sancionatoria se determina la misión de esta gestión desconcentrada como: “Administrar, ejecutar y evaluar los procesos administrativos sancionatorios, a través de la calificación del proceso de vigilancia y control posterior, con el fin de establecer acciones y responsabilidades en cumplimiento de la normativa legal vigente”;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 401, de 02 de agosto del 2017, la doctora María Verónica Espinosa Serrano, Ministra de Salud, designó al Sr. Mgs. Juan Carlos Galarza Oleas como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA;
- Que,** legal y doctrinariamente en derecho público, la potestad administrativa es la facultad de actuación otorgada por una norma jurídica, que apodera y habilita a la Administración y que puede generar situaciones jurídicas que obliguen a los sujetos, en virtud de lo cual las máximas autoridades de la Administración Pública Central como Institucional, con el objeto de ejecutar oportuna y cabalmente las atribuciones y responsabilidades de cada institución podrán ejercer el poder a ellas atribuido de forma previa por el ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** corresponde a la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, coordinar el correcto funcionamiento de la institución por medio de la ejecución de las atribuciones y responsabilidades



dadas por el ordenamiento jurídico vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

En uso de las atribuciones que establece la normativa legal vigente,

RESUELVE

Artículo 1.- La presente Resolución designará el órgano que regulará el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, para la recuperación de valores provenientes de los Procesos Sancionatorios a nivel nacional así como cualquier obligación que se origine con los administrados, aquellos en virtud de las competencias y facultades de la ARCSA determinadas en la Ley y que no hayan sido pagas oportunamente por las personas naturales o jurídicas.

Artículo 2.- El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva, se aplicará con sujeción a la Ley Orgánica de Salud, Reglamento de la Potestad Coactiva del ARCSA, del Código Orgánico Administrativo, y de manera supletoria, a las demás normas del ordenamiento jurídico que fueren aplicables.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección de Asesoría Jurídica, además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez; las atribuciones y responsabilidades, en cuanto a:

- a. Ejecutar procedimientos coactivos establecidos en la normativa legal vigente;
- b. Controlar el manejo de los procedimientos coactivos a nivel nacional;
- c. Presentar informes periódicos de las medidas cautelares o de ejecución realizadas en el ejercicio de la jurisdicción coactiva;
- d. Administrar el inventario de bienes sobre los que se efectúen medidas cautelares o de embargo.



Artículo 4.- Los Coordinadores Zonales se encargarán de supervisar, coordinar y evaluar las acciones de ejecución de cobro compulsivo o Gestión de Cobro extrajudicial de las obligaciones pecuniarias que emanen de los procesos sancionatorios así como cualquier obligación que se origine con los administrados, aquellos en virtud de las competencias y facultades de la ARCSA determinadas en la Ley y que no hayan sido pagas oportunamente por las personas naturales o jurídicas. Cumplido el término para dicha Gestión de Cobro, se remitirá al funcionario Recaudador el expediente junto con los motivos de la Gestión realizada para que se proceda al Procedimiento Coactivo.

Artículo 5.- Déjese sin efecto las atribuciones y responsabilidades delegadas a la Dirección Administrativa Financiera en lo referente a la Gestión Coactiva; y las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales referentes a la Gestión Coactiva, otorgadas a través de la Resolución No. ARCSA-DE-006-2018-JCGO, de fecha 08 de mayo del 2018 suscrita por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Mgs. Juan Carlos Galarza Oleas
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA.
DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ